

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120190022300

Previo a decidir sobre las liquidaciones de crédito, se insta a la parte demandante para que aporte la liquidación en la forma indicada en la sentencia de fecha 23 de septiembre de 2020¹.

Tenga en cuenta que en la liquidación se debe identificar de manera clara la forma en que se aplicaron los abonos realizador por el extremo pasivo y lo aquí allegado resulta ser un resumen de la operación aritmética.

Cumplido lo anterior el Despacho procederá a resolver sobre la objeción presentada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

Estado 63 de fecha 29/06/2021

¹ 12ActaDeAudiencia